

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**  
**ALCALDIA**

**CONTRATO DE COMODATO**

En la comuna de Palmilla, a 16 de Octubre de 2006, comparece por una parte don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, casado, cédula de identidad N° 9.227.044-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y otra parte don **VÍCTOR PATRICIO OGALDE PALOMINOS**, chileno, empleado, casado, cédula de identidad 10.875.559-8, en su calidad de presidente y representante legal del "**CLUB DEPORTIVO SAN MIGUEL**", persona jurídica, Rut. 65.493.520-3, ambos domiciliados en el sector de San Miguel de El Huique, Comuna Palmilla, en adelante "la Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble rural denominado **Lote número quince A-Dos**, que forma parte de la Parcela N°3 del Proyecto de Parcelación Los Huiques, ubicado en la Provincia de Colchagua, comuna de Palmilla, de una superficie aproximada de 11.528 mts. Cuadrados el que deslinda en particular: Norte, en 80 mts. con lote N°15 A-Uno; Sur, en 80 mts. con lote N°15 A, camino público La Arboleda de por medio; Oriente, en 146,50 mts. con lote N°15 A; Poniente, en 141, 70 mts. con camino público San Miguel Ruta 1 \_ trescientos treinta H San Miguel – San Roberto. El título de dominio de este lote a nombre de la Municipalidad figura inscrito a fs. 1157 N°1023 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2006.- Para mayor ilustración de las partes, se adjunta fotocopia de plano en donde aparece claramente identificada la propiedad a que se refiere este contrato, la que se entiende formar parte integrante de éste.
2. Por el presente instrumento don Nelson Cabrera Marambio en la representación en que comparece, entrega en comodato al "**Club Deportivo San Miguel**", la propiedad suficientemente singularizada en el punto precedente, para quien acepta y recibe su representante legal don Víctor Patricio Ogalde Palominos.
3. Las partes comparecientes dejan constancia que la propiedad individualizada en el punto 1 solo podrá ser destinada por el Club Deportivo San Miguel a recinto deportivo.-

4. Las partes comparecientes dejan asimismo constancia de que queda excluido del presente contrato el retazo de terreno que se destina actualmente a sede comunitaria la que es administrada por la junta de vecinos.
5. El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción pudiendo renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.-
6. La tradición del Inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal el Alcalde Sr. Nelson Cabrera Marambio al presidente del Club Deportivo San Miguel, Don Víctor Patricio Ogalde Palominos, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación para el Club que representa.-
7. El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:
  - a. Con la llegada del plazo indicado en el punto 4.
  - b. Si la Iltre. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
  - c. Si el Club Deportivo San Miguel no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
  - d. Si el Club Deportivo cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
  - e. Si el Club Deportivo no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
  - f. Si el Club Deportivo pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 3 al inmueble objeto del presente contrato.
  - g. Si el Club Deportivo se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen para fines deportivos, cuando la I Municipalidad también se los hubiese solicitado.
  - h. Si la el Club Deportivo no mantiene en perfecto estado de conservación los cierros de la propiedad o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo.-
8. Será obligación del Club Deportivo dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.
9. Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, el Club Deportivo San Miguel queda expresamente facultado para postular a todos los concursos de fondos públicos para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato.




10. Las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la propietaria de éste, a saber la Ilstre. Municipalidad de Palmilla.
11. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.174 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
12. Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
13. El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 78 de fecha 13 de Julio de 2006.
14. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

  
**VÍCTOR PATRICIO OGALDE PALOMINOS**  
 PRESIDENTE  
 CLUB DEPORTIVO SAN MIGUEL  
 Comodatario

  
**NELSON CABRERA MARAMBIO**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
 Comodante



  
**MARIO PEÑA PÉREZ**  
 Secretario Municipal  
 Ministro de Fé

FIRMARON Y RATIFICARON ANTE MI COMO COMODATARIO CLUB DEPORTIVO SAN MIGUEL R.U.T.Nro.65.493.520-3, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON VICTOR PATRICIO OGALDE PALOMINO C.I.Nro.10.875.559-8 NACIONAL, SEGUN CONSTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA Nro.1158 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA A REGISTRO Nro.01, A FOLIAS Nro.108; COMO COMODANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO C.I.Nro.9.127.044-0 NACIONAL, SEGUN CONSTA DE DECRETO ADMINISTRATIVO AFECTIVO Nro.012, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 Y COMO MINISTRO DE FE, EL SECRETARIO MUNICIPAL DON MARIO SEGUNDO PEÑA PEREZ C.I.Nro.6.359.494-6 NACIONAL. SANTA CRUZ 23 DE OCTUBRE DEL 2006